



Agencia de Renovación  
del Territorio



**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA  
SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Fecha (dd/mm/aa):	20-12-2024
Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma	Oficina Jurídica
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Resolución No. 141 de 2024 con el fin de ampliar la vigencia de los certificados de concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR"</i>

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

**Antecedentes:**

- **Resolución No. 000141 del 15 de febrero de 2024.** "Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la solicitud y expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional- PATR y se deroga la Resolución No. 000111 de 2021"
- **Resolución No. 000360 del 24 de abril de 2024.** "Por medio de la cual se modifica el artículo 2 y 6 de la Resolución No. 141 del 15 de febrero de 2024, "Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la solicitud y expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR y se deroga la Resolución No. 000111 de 2021"
- **Resolución No. 000585 del 6 de junio de 2024.** "Por medio de la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 000360 del 24 de abril de 2024"

**Razones de oportunidad y conveniencia:**

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Mediante el Decreto Ley 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio (ART), como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera; adscrita al Sector Administrativo de la Presidencia de la República por disposición del artículo 14 de la Ley 2294 de 2023, la cual tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

El parágrafo 3 del artículo 16 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableció que corresponde a la ART certificar la concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los

Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o con los PDET municipales, como requisito de viabilidad para la financiación de estos proyectos.

En desarrollo de lo anterior, mediante la Resolución No. 141 del 15 de febrero de 2024, modificada por la Resolución No. 360 de 2024, la ART dispuso las condiciones y requisitos para la solicitud y expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional — PATR.

En esta línea, los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 5 de la Resolución No. 141 de 2024 dispusieron la vigencia de los certificados de concordancia de la siguiente manera:

1. Los expedidos y los que estuvieren en trámite antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 141 de 2024, bajo los lineamientos de la resolución No. 111 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Los expedidos para la primera convocatoria prevista en el Plan de Convocatorias del OCAD Paz para el bienio 2023-2024 bajo los lineamientos de la resolución No. 111 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. El tiempo de vigencia de la certificación de concordancia emitida por la ART expirará al finalizar el bienio de asignación de recursos del Sistema General de Regalías conforme a la ley de regalías vigente.

En concordancia, los artículos 4 y 5 de la Resolución No. 141 de 2024 establecieron como requisito para la expedición del certificado de concordancia la remisión del acta de socialización participativa debidamente diligenciada en el formato dispuesto por la ART, condición que no era exigida para la expedición de certificados de concordancia bajo la vigencia de la Resolución No. 111 de 2021.

Esta obligación de presentar el acta de socialización participativa como requisito para la expedición del certificado de concordancia, ha generado para las entidades proponentes una mayor carga logística y financiera, asociada a la organización y realización de procesos participativos comunitarios, que buscan garantizar la inclusión y participación efectiva de las comunidades beneficiarias en la toma de decisiones respecto de los proyectos sometidos a consideración del OCAD Paz.

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, los certificados de concordancia expedidos bajo los lineamientos de la Resolución No. 141 de 2024, modificada por la Resolución No. 360 de 2024, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 siempre y cuando no se hayan presentado modificaciones en la información presentada conforme lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución No. 141 de 2024 respondiendo a la eficiencia y agilidad en los procesos administrativos.

En consecuencia, se hace necesario modificar las disposiciones vigentes que rigen la vigencia del certificado de concordancia para proyectos que se someten a consideración del OCAD Paz, lo que a su vez permitirá garantizar la eficiencia en el uso de recursos, así como contribuir a los objetivos generales del del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Ámbito de aplicación: La expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), los PDET municipales y/o los objetivos del pilar de los PATR, solo aplicará para proyectos susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Paz sometidos a consideración del OCAD Paz en los territorios PDET de que trata el artículo 3 del decreto Ley 893 de 2017.

Sujetos a quienes va dirigido:

- Autoridades étnicas
- Comunidades no étnicas
- Junta Directiva de organización que representa a la comunidad en el territorio
- Mecanismo Especial de Consulta (MEC)
- Mesas Comunitarias Municipales
- Mesa Comunitaria Subregional
- Secretaría técnica del MEC
- Secretaría técnica de la Mesa Comunitaria Municipal
- Sujetos facultados para presentar proyectos que se sometan a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), los PDET municipales y/o los objetivos del pilar de los PATR.
- Territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

### 1.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Mediante el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se modificó el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018 “Por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD Paz”.

El parágrafo 3 del citado artículo le otorgó a la Agencia de Renovación del Territorio la facultad de certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR, los PDET municipales y/o los objetivos del pilar de los PATR, lo cual constituirá requisito de viabilización de esos proyectos.

### 1.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

La resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial de que trata el artículo 119 de la Ley 498 de

1998 y MODIFICA la Resolución No. 000141 de 2024 de la Agencia de Renovación del Territorio.

Se modifica el artículo 5 de la Resolución No. 000141 del 15 de febrero de 2024, con el objeto de incluir algunas definiciones y precisar el trámite para que el acta de que trata el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 000141 de 2024 pueda ser aportada como condición para continuar el trámite de certificado de concordancia.

### 3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Resolución No. 000141 de 2024 de la Agencia de Renovación del Territorio

#### 1.3 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Sentencia C-730 del 12 de diciembre de 2017 de la Corte Constitucional. Magistrado Ponente. Antonio José Lizarazo Ocampo. Establece que los PDET y los PATR son herramientas de planeación necesarias para la sostenibilidad del esfuerzo estatal que se desarrollará en las zonas rurales especialmente afectadas por la ausencia del Estado, las economías ilegítimas y la victimización causada por el conflicto armado. Y que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales contarán con recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, así como con diferentes fuentes de financiación públicas o privadas, conforme a sus respectivos regímenes legales, así como con recursos provenientes de la cooperación internacional, para ejecutar los PDET y los PATR

#### 1.4 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

### 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica teniendo en cuenta que se trata de ampliar el término de vigencia de una certificación ya expedida y porque para la implementación del presente trámite se cuenta con el sistema de información dispuesto por la ART para la recepción de la solicitud y la expedición de las certificaciones de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), los PDET municipales y/o los objetivos del pilar de los PATR; permitiendo a los usuarios del Sistema el acceso a la información en términos de transparencia, trazabilidad y publicidad.

### 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No requiere para su implementación de partidas presupuestales o disponibilidad de recursos.

## **6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

El presente proyecto no genera un impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación.

## **7. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.**

De acuerdo con su contenido, el presente proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa. Se publica en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la ART – PROYECTOS DE ACTO ADMINISTRATIVO, en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, modificado por el Decreto 270 de 2017, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, del artículo 119 de la Ley 498 de 1998 y de la Resolución 000423 de 2017 expedida por la Dirección General.

## **8. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LA ENTIDAD CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN.**

**9. SEGURIDAD JURÍDICA:** Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI:  NO:

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: SI  NO

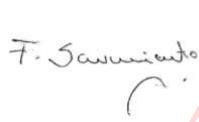
**Viabilidad Jurídica:**

**Normas de competencia.**

Aprobó:



Lisseth Angelica Benavides Galviz  
Jefe de la Oficina Jurídica



F. Sarmiento  
C.

Firmado digitalmente  
por FERNANDO  
AUGUSTO  
SARMIENTO

Fernando Augusto Sarmiento Santander  
Subdirector de Financiamiento